



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 64 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 25 MAY 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2817-2016-GGR sobre nulidad de procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 002-2016-GR PUNO-CS de fecha 04 de mayo de 2016, el Comité de Selección, responsable de la conducción de la Licitación Pública N° 002-2016-CS/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de ESTANQUES CIRCULARES DE ALCANTARILLAS METÁLICAS incluye instalación, según especificaciones técnicas, para "Instalación de Servicios de Asistencia Técnica en el Cultivo de Suches y Pejerrey a pobladores focalizados en la Región Puno, Multidistrital - Multiprovincial - Puno"; solicita la anulación del procedimiento de selección;

Que, como sustento de su solicitud, el Comité de Selección señala que se ha advertido la existencia de incompatibilidad entre los planos y las especificaciones técnicas; evidenciándose omisiones e incongruencias, que se detallan en el Informe N° 033-2016-GR-PUNO/PETT/Ifu:

- La altura de los estanques circulares mencionada en las especificaciones técnicas es de 1.76m; en tanto que en los planos consigna 1.815m.
- El espesor en la alcantarilla metálica en las especificaciones técnicas, consigna 1/8, mas no indica la unidad de medida, la cual debería estar en pulgadas.
- En las especificaciones técnicas no se especifica el tipo de material, el cual debería de decir LAC, LAF, galvanizado u otro.
- En los requisitos de calificación, en las Bases, en el ítem B: Experiencia del Postor, B.1 Facturación indica que el postor debe acreditar un monto de facturación acumulado equivalente a S/. 232,425.00 que vendría a ser el 44.25% del valor referencial, lo cual no se ajusta a lo real;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, términos de referencia deben formularse de forma objetiva y precisa. Asimismo, conforme al artículo 8 de su Reglamento, las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

Que, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 30225 el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las siguientes causales: cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que habiendo incurrido en vulneración del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 8° de su Reglamento; a fin de procurar que los



Pres



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº/64 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 03 MAY 2016

bienes a contratar se ajusten a las necesidades del proyecto, es procedente declarar la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe Legal N° 250-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2016-CS/GR PUNO, primera convocatoria, contratación de estanques circulares de alcantarillas metálicas incluye instalación, según especificaciones técnicas, para "Instalación de Servicios de Asistencia Técnica en el Cultivo de Suches y Pejerrey a pobladores focalizados en la Región Puno, Multidistrital - Multiprovincial - Puno", retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL